ESCRITURA DE CONVERSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA)----------

CUANTÍA: INDETERMINADA ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, ante mí, Abogado **FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, comparece la compañía **FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA)** debidamente representada por el señor **CARLOS MONTIEL PACHECO**, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura con el carácter de habilitante. El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto social de la compañía FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA), que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor Carlos Montiel Pacheco, a nombre y en representación, como Gerente de la compañía FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA), debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil uno. Copias de su nombramiento y del Acta de Junta General antes citada, que se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **a**) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la compañía FERRO-ALEACIONES S.A., con un capital social de quinientos mil sucres; **b**) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el once de junio de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de octubre

de mil novecientos ochenta, la compañía FERRO-ALEACIONES S.A. aumentó su capital social a la cantidad de seiscientos mil sucres, además, reformó sus estatutos sociales y cambió su denominación por la de FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA); **c)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA), aumentó su capital a la cantidad de nueve millones seiscientos cinco mil sucres; **d)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA), aumentó su capital a la cantidad de doscientos millones de sucres; **e)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, la compañía FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA), aumentó su capital a la cantidad de trescientos millones de sucres; **y, f)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil uno, resolvió: convertir el capital social de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, reformar su contrato social y autorizar al compareciente para que intervenga en la celebración de la presente escritura pública y en todos los actos necesarios para su completa legalización. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor Carlos Montiel Pacheco, por los derechos que representa, como Gerente de la compañía FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA), declara: **UNO)** Que el capital social suscrito de su representada está dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que el nuevo capital social suscrito de FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA) asciende a la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **DOS)** Que como consecuencia de lo acordado, una vez perfeccionada esta escritura pública, a los accionistas de la sociedad se les sustituirá sus actuales acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por acciones de Un dólar de los Estados Unidos de

000000 03

Guayaquil, 1 de junio del 2001

Señor
CARLOS NOLBERTO MONTIEL PACHECO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **FERRO ALEACIONES S.A. (FALESA)**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **Gerente** de la misma, para un período de **DOS AÑOS.**

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones y deberes de su cargo de Gerente constan en los Estatutos Sociales de la escritura pública de constitución de la compañía, la cual fue otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el 12 de septiembre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de noviembre de 1979.

Dígnese hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

ROBERTO MONTIEL CEVALLOS
SECRETARIO AD-HOC

Carlos Nolberto Montiel Pacheco, portador de la cédula de identidad No. 0905686754, de nacionalidad peruana, domiciliado en el Km. 7 ½ de la vía a Daule de la ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de **Gerente** de la Compañía **FERRO ALEACIONES S.A. (FALESA)**, que se me confiere según el nombramiento precedente.- Guayaquil, 1 de junio del 2001.

Carlos Nolberto Montiel Pacheco

REGISTRO MERCANTIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 63.550 Registro Mercantil No. 14.688 Repertorio No. 19.757
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 12 de Junio del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA).

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil uno, a las once horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Kilómetro 7½ de la vía a Daule, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA)**, señor Carlos Montiel Pacheco, por sus propios derechos, como propietaria de 250.000 acciones; y, la señora Margarita Cevallos López, por sus propios derechos, como propietaria de 250.000 acciones. Encontrándose presente en esta sesión la totalidad del capital de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, el mismo que asciende a la suma de veinte mil dólar, dividido en quinientas mil acciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.

Los asistentes aceptan celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para conocer los siguiente punto del orden del día, cuyo tema están de acuerdo en tratar:

UNO) La modificación del valor de las acciones representativas del capital social de la compañía: y,

DOS) Reformar su Contrato Social.

Preside la sesión y por encontrarse presente la señorita Margarita Montiel Cevallos, por ser la Presidenta de la compañía y encontrarse presente en la misma, y actúa como Secretario de la sesión el señor Carlos Montiel Pacheco, por ser el Gerente de la compañía y por encontrarse también presente.

La Presidenta dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión. Acto seguido la Presidenta manifiesta: que por convenir a los negocios de la compañía, considera conveniente: que el capital social de la Compañía se encuentre dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en lugar de acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; así como, se reforme el Contrato Social de la Compañía en los artículos Segundo, Cuarto, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, concernientes al capital, objeto social, Quórum y desarrollo de las sesiones, del Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente; y, que se someta a consideración de la sala lo expuesto. Los Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: **UNO**) Que el capital social suscrito de la compañía esté dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS**) Como consecuencia de lo acordado una vez perfeccionada la Escritura Pública correspondiente, a los accionistas de la sociedad se les sustituirán sus actuales acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el número y valor correspondientes, esto es, que cada veinticinco acciones actuales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán sustituidas por una nueva acción de Un dólar de los Estados Unidos de América. **TRES**) Que con la conversión del actual capital social suscrito, el capital autorizado queda fijado en Cuarenta mil dólares de los

Estados Unidos de América. **CUATRO)** Reformar los artículos Segundo, Cuarto, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del contrato social de la Compañía, los mismo que dirán:

"**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a: **UNO)** La fundición de hierro y otros metales; fundición en serie de partes de sistemas de riego; fabricación de accesorios para tuberías de hierro, válvulas de compuertas, respuestos automotrices, maquinarias para carpintería, concretera y cualquier herramienta de trabajo de material metálico; **DOS)** La elaboración, importación, exportación, fabricación, industrialización, transportación, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material *vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración*; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladerías, secadores, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadoras de cabello; **d)** Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para eluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesa de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, equipos materiales, respuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetales y animal; **i)** Computadoras, impresores, teclados, programas de software Hardware, la capacitación para el manejo de todo tipo de programa, servicio y asesoría de ingeniería de todo tipo de sistemas en lo referente a la administración -comunicaciones y de los sistemas multimedias - audiovisuales, reguladores de voltaje, sus partes, respuestos, suministros y todas las partes internas que las integran; **j)** Materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería y de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, respuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; y, **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **TRES)** Instalación de sistemas de comunicación; **CUATRO)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes muebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase

de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; **CINCO)** Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; **SEIS)** Instalación y administración de agencias de viajes, de turismo y de cambios, restaurantes, clubes, moteles, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **SIETE)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y acero, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **OCHO)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuentas correntista mercantil; **NUEVE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; **DIEZ)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes, y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **ONCE)** Se podrá dedicar a la siembra de cualquier producto alimenticio, tales como el cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango y melón; **DOCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **TRECE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico, comercial, industrial, agrícola, administrativo y comercial a toda clase de empresas; **CATORCE)** Se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; **QUINCE)** Podrá dedicarse a la producción y cultivo de todo tipo de flores para ser comercializadas en el mercado nacional e internacional; **DIECISÉIS)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **DIECISIETE)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **DIECIOCHO)** Realizar servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **DIECINUEVE)** La prospección, exploración, adquisición de toda clase minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **VEINTE)** La educación en todo su nivel; **VEINTIUNO)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIDÓS)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales o internacionales; **VEINTITRÉS)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la Ley; **VEINTICUATRO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de

comercialización interna; **VEINTISÉIS)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTISIETE)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTIOCHO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTINUEVE)** La producción, comercialización, venta y desarrollo de campañas, eventos, modelaje y todo tipo de publicidad, así como, comerciales de televisión, singles de radio y a todo lo que tenga relación.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.";

"**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el Capital suscrito es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Por cada acción se emitirá igualmente un título numerario, pudiendo el mismo título contener varias acciones. Los títulos deberán ser firmados por el Gerente de la Compañía. Cada acción dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferentes para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que se posean al momento de resolver el aumento.";

"**ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista o no designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario Ad-Hoc entre los accionistas o no concurrentes a la Junta. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.";

"**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y

podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: **Primero:** Remplazar al Subgerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **Segundo:** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Tercero:** Firmar con el Secretario todas las Actas de Junta General; y, **Cuarto:** Vigilar la buena marcha de los negocios de la compañía.";

"**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente además de las atribuciones que le designe la Junta General de Accionistas, reemplazará al Presidente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento.";

"**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionista, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente: **Primero:** Representar legalmente a la Compañía, en forma Judicial y Extrajudicial; **Segundo:** Convocar las sesiones de la Junta General en ausencia del Presidente de la Compañía; **Tercero:** Actuar indistintamente como Secretario de las sesiones de Junta General; **Cuarto:** Firmar con el Presidente todas las Actas de Junta General; **Quinto**: Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Sexto:** Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; **Séptimo:** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Octavo:** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **Noveno:** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **Décimo:** Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones de la compañía; **Décimo Primero:** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, los Estatutos y la Junta General de Accionistas."; y,

"**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionista, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Subgerente además de las atribuciones que le designe la Junta General de accionistas, reemplazará al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las átribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento.".

CINCO) Autorizar al señor Carlos Montiel Pacheco para que, como Gerente y representante legal de la compañía, proceda a celebrar la respectiva Escritura Pública de Conversión en dólares de los Estados Unidos de América del actual capital social suscrito de la compañía y reforma del contrato social de la misma y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la

sesión y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes, con lo cual la Presidenta declara concluida la sesión y la levanta a las doce horas.- f) Margarita Montiel Cevallos, Presidenta de la Sesión; f) Carlos Montiel Pacheco, Secretario de la Sesión; y, Margarita Cevallos López, Accionista.-

CERTIFICO: Que la actual copia es igual al acta que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.- Guayaquil, 21 de noviembre del 2001.-

Carlos Montiel Pacheco
Secretaria de la Sesión

América cada una, en el número y valor correspondiente, esto es, que cada veinticinco acciones actuales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán sustituidas por una nueva acción de Un dólar de los Estados Unidos de América; **TRES**) Que con la conversión del actual capital social suscrito, el capital autorizado queda fijado en Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, **CUATRO**) Que se reformaron los artículos Segundo, Cuarto, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del contrato social de su representada, quedando en la forma que constan en la citada copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil uno que, como queda dicho, se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- **CUARTA:** Queda facultado el abogado Javier Coronel Zambrano, para firmar todos los escritos y en general, realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de conversión en dólares de los Estados Unidos de América del actual capital social suscrito de la compañía y reforma del Estatuto de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos habilitantes: el nombramiento de GERENTE de la compañía FERRO ALEACIONES S.A. FALESA, extendido a favor del compareciente; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma Compañía, celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil uno.- Firma legible del abogado Javier Coronel Zambrano.- registro profesional número nueve mil doscientos treinta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- El otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este Registro el nombramiento de GERENTE de la compañía FERRO ALEACIONES S.A. FALESA, extendido a favor del compareciente; y, la copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma Compañía, celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil uno.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

f)
p. Ferro Aleaciones S.A. Falesa
Carlos Montiel Pacheco (Gerente)
C.C. # 0905686754
C.V. # EXENTO
R.U.C. # 0990392382001

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Se otor-

gó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Diciembre del dos mil uno.

Ab. [illegible] Flores
NOTARIO

RAZÓN: Siento como tal que con estas fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONVERSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA)**, celebrada ante mí el veintidós de noviembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número CERO DOS-G-DIC-CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO CUATRO del Intendente de Compañías de Guayaquil, suscrita el once de enero del dos mil dos. **Guayaquil, 17 de enero del 2002.-**

Ab. Francisco [illegible] Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 08

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0000044,** dictada el **11 de Enero del 2.002**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: la Conversión del capital y Reforma del estatuto de la compañía **FERRO-ALEACIONES S.A. (FALESA)**, de fojas **3.390** a **3.401**, número **464** del Registro Industrial y anotada bajo el número **5.675** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

TRAMITE: 62201
LEGAL: A. AGUILAR
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ
COMPUTO: M. ALVARADO
ANOTACION/RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
pagado
$: 57,00 =

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo Cuarto de la Resolución No. 02-G-DIC-0000044; de fecha 11 de Enero del 2002, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías; al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "TERRO-ALEACIONES S.A."**; de fecha 12 de Septiembre de 1979 fue otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García, en esa fecha Notaria Pública Titular Décima Tercera de este Cantón.- Guayaquil, 27 de Febrero del 2002.